

ORIGINAL

<p>Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4379589 BAVIACORA GS INDUSTRIAL S DE RL DE KM 10 LIBRAMIENTO OCEGUERA S/N 23038 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR R.F.C. BGI180112N46 TELFAX.:612 140 2537 Teléfono(s) : 612 140 2537</p>	<p style="color: red;">En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Facturar a: CFE GENERACIÓN III EPS AVE. PASEO DE LA REFORMA No. 164, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: CGI-160330-TB5</p>	<p>Datos generales: Sociedad G003 CFE GENERACION III Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. LUIS FRANCISCO VALDIVIA BASTIDA Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS</p>
<p>Oferta BGS 032-23 Fecha 30.01.2024</p>		<p>Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO</p>	<p>Procedimiento No. CSSAN-0003 Fecha</p>
<p>TOTAL IMPORTE CON LETRA</p>	<p>**65,424.00** MXP **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIE</p>		

No. 801100878
CFE GENERACIÓN III EPS
CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR
CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL ELECTRÓNICO
No. CFE-0611-CSSAN-0003-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE CASA DE MAQUINA DE LA C.C.I. BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CFE GENERACIÓN III EPS, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. OSVALDO ZAVALA GUIRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN III EPS, Y POR LA OTRA, BAVIACORA GS INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ELSA DEL ROCÍO JAIME ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria

<p>FORMULA <i>Alan Uriel González Araiza</i></p>	<p>REVISÓ 1:</p>	<p>AUTORIZA: <i>Osvaldo Zavala Guirado</i></p>	<p>CONFORME:</p>
<p>NOMBRE ALAN URIEL GONZÁLEZ ARAIZA</p>	<p>NOMBRE C.P. LUIS FRANCISCO VALDIVIA BASTIDA</p>	<p>NOMBRE ING. OSVALDO ZAVALA GUIRADO</p>	<p>NOMBRE ANDRES CAMACHO HERNANDEZ</p>
<p>PUESTO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO</p>	<p>PUESTO ADMINISTRADOR DE CENTRAL</p>	<p>PUESTO SUPERINTENDENTE DE CENTRAL</p>	<p>PUESTO SUPERVISOR TECNICO</p>
<p>FECHA <i>13 febrero 2024</i></p>	<p>FECHA <i>13 febrero 2024</i></p>	<p>FECHA <i>13/Febr 2024</i></p>	<p>FECHA <i>13 febrero 2024</i></p>

ORIGINAL

de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE generación III, de fecha 29 de marzo de 2016;

I.2. CFE Generación III tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto;

I.3. El Ing. Osvaldo Zavala Guirado, en su carácter de Apoderado Legal de CFE Generación III, EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo con la Escritura Pública No. 4,447, de fecha 5 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en Hermosillo, Sonora;

I.4. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.5. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0611-CSSAN-0003-2024, publicado el 25 de enero de 2024, mediante el fallo. El área contratante notificó el fallo el 02 de febrero de 2024.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF/1473/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Presupuestal 3829, Centro Gestor GD33, Fondo 049, de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1 Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 59,835, volumen 1,320, de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, de La Paz, Baja California Sur, Lic. Carlos Arámburo Romero, inscrita en el Registro Público de Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo número de Constancia de Inscripción (NCI) 201800013263 de fecha 23 de enero de 2018.

II.2 La C. Elsa del Rocío Jaime Zárate, en su carácter de Gerente único cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 59,835, volumen 1,320, de fecha 12 de enero de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No.3 de La Paz, Baja California Sur, Lic. Carlos Arámburo Romero.

II.3 Tienen capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones Generales.

53

026

ORIGINAL

II.5 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de Seguridad Social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

II.6 Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la secretaria de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio 24NA5065060, de fecha 06 de febrero de 2024.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de mantenimiento de puertas de casa de máquinas de la C.C.I. Baja California Sur, en La Paz, Baja California Sur, para LA EMPRESA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 56,400.00 Son: (Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el precio de los servicios ofertados sea fijo.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya aceptado los servicios prestados, consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en párrafo anterior.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Copia del contrato.
- II. Copia del Convenio Modificatorio del contrato (cuando aplique).
- III. Documento de aceptación de servicios prestados.
- IV. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento y/o calidad aprobada por el área contratante de LA EMPRESA PRODUCTIVA

016

ORIGINAL

SUBSIDIARIA, en su caso.

V. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a las direcciones de correos electrónicos institucionales olegario.meza@cfe.mx, alan.gonzaleza@cfe.mx, paulina.espinoza@cfe.mx, humberto.saldivar@cfe.mx y andres.camacho@cfe.mx.

VI. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y con los documentos que deberán acompañarla.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la prestación de los servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: Penas convencionales, deducciones, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.

El pago a EL PROVEEDOR se realizará vía transferencia electrónica:

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia electrónica de pago.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and initials)

ORIGINAL

En el caso de que EL PROVEEDOR sea nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea extranjero, y el pago se realice en territorio Nacional, será conforme a la Ley Monetaria. Si es en el extranjero se hará mediante transferencia electrónica o carta de crédito en caso de aplicar financiamiento (el costo del establecimiento de la carta de crédito debe ser cubierto por EL PROVEEDOR con la moneda establecida en el contrato.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a prestar servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los servicios prestados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el

026

03

ORIGINAL

incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de la prestación y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de EL PROVEEDOR, deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de EL PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

10. ANTICIPO (No Aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS.

EL PROVEEDOR se obliga mediante póliza de Fianza otorgada por institución de garantías autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de prestar los servicios de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, con vigencia a partir de la formalización del contrato y durante un período de 12 (doce) meses posteriores al último servicio prestado, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía de cumplimiento y calidad corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA, bajo un solo instrumento.

ORIGINAL

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La garantía presentada será Divisible para las obligaciones contractuales y su aplicación será Total de acuerdo a las características de la prestación del servicio.

En caso de presentar fianza electrónica, está deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos alan.gonzaleza@cfe.mx, paulina.espinoza@cfe.mx; humberto.saldivar@cfe.mx; en archivos *.pdf y *.xml.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora encargada de la guarda y custodia de la misma.

2. PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con la EMPRESA CONTRATANTE penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará la EMPRESA CONTRATANTE, será del 1% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= (1%) penalización diaria

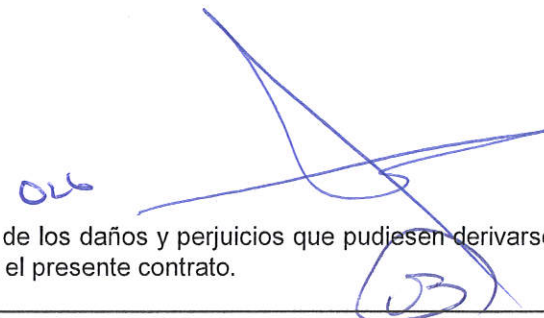
Nda= número de días de atraso

Vspa= valor del servicio prestado con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso en la prestación de los servicios es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de la prestación de los mismos o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

OLC



ORIGINAL

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el monto máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Reposición de los servicios durante la vigencia del contrato
- Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá en cualquier momento rescindir el contrato, sin necesidad de resolución judicial, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

Al no dar por rescindido el contrato, LA EMPRESA CONTRATANTE establecerá con EL PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá cumplir lo dispuesto en las Disposiciones 57 y 58.

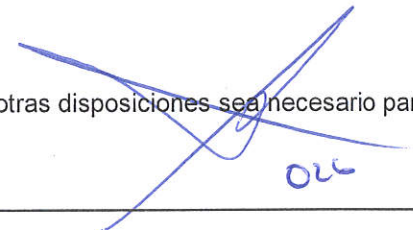
5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de los servicios correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

ORIGINAL

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la contratación de servicios objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la prestación de los servicios del objeto del contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN (No Aplica).

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a prestar los servicios descritos en el objeto del presente contrato en el destino final convenido, cumpliendo con el plazo de la prestación establecido en el Anexo 1 del Pliego de Requisitos.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir

ORIGINAL

con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA EMPRESA CONTRATANTE se reserva el derecho de su aceptación.

2. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Andrés Camacho Hernández, Encargado del Área de operación de la Central de Combustión Interna Baja California Sur como responsable de verificar que la prestación del servicio cumpla con lo establecido en el pliego de requisitos.

3. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez prestados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán como aceptados con la firma en factura y en escrito emitido por parte del Administrador del Contrato a EL PROVEEDOR, con copia al Área Contratante, en el que se indique su aceptación a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismo en los términos establecidos en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR prestará los servicios de acuerdo a lo siguiente:

Partida 1: Dentro de los 10 (diez) días naturales, los cuales serán contados a partir de que LA EMPRESA CONTRATANTE, le notifique a EL PROVEEDOR, debiendo notificarse por escrito con 5 días naturales de anticipación al inicio de los servicios

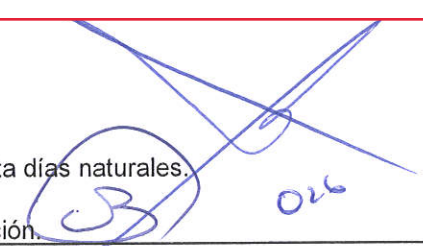
En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.



ORIGINAL

C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo

ORIGINAL

deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas Declaradas;
- Ciclones;
- Motines o Disturbios;
- Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra PARTE y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de prestación de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la prestación de los servicios, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

[Handwritten signature and initials]

ORIGINAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por LAS PARTES en La Paz, Baja California Sur, el **13 de febrero de 2024.**

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

026

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>MANTENIMIENTO A PUERTAS CASA DE M AQUINA</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600525580 posición 00006</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PUERTAS DEL ALMACÉN GENERAL.</p> <p>QUE CONSISTIRÁ EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -EL ALMACÉN GENERAL CUENTA CON UN TOTAL DE 4 CORTINAS ENROLLABLES CON SISTEMA DE CADENA, DE LAS CUALES 2 CUENTAN CON PUERTA DE ACCESO (POSTIGO) CON MARCO Y GUÍA DE CORTINA, LO CUAL SE DEBE DE REALIZAR LOS SIGUIENTES PUNTOS: -MANTENIMIENTO AL CUERPO DE LA PUERTA (ESTO INCLUYE DE SER NECESARIO LA REHABILITACIÓN DE LA PUERTA, EN DADO CASO DE TENER ALGÚN GOLPE O EL METAL ESTE CORROÍDO POR OXIDACIÓN DEL AMBIENTE). -LIMPIEZA Y ENGRASADO DENTRO DE LAS GUÍAS DE LAS CORTINAS ENROLLABLES. -REVISIÓN DE AJUSTE DE TORSIÓN EN RESORTE, GUÍA Y PLACAS LATERALES. - PUERTA DE ACCESO (POSTIGO) SE DEBE DE REALIZAR LIMPIEZA Y ENGRASADO DENTRO DE LAS GUÍAS, ASÍ COMO LUBRICACIÓN DE BISAGRAS, AJUSTE Y NIVELACIÓN DE PUERTAS (DE SER NECESARIO SE DEBERÁN DESMONTAR LAS PUERTAS PARA SUSTITUIR BISAGRAS). -LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL RECUBRIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CORTINAS ENROLLABLES Y PUERTAS DE ACCESO (EN DADO CASO DE QUE SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE 			Orden 000917133231	3829/GD33/049

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and number 026)

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNI	RECUBRIMIENTO MARINO DEBE SER DE AMBIENTE MARINO). La posición contiene los siguientes servicios: 3015127 MTTO PUERTA	56,400.00	56,400.00		
Subtotal				56,400.00			
IVA					9,024.00		
Total					65,424.00		

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

066

(Handwritten signature)

ORIGINAL

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

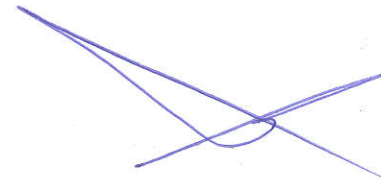
Nombre del representante legal ELSA DEL ROCÍO JAIME ZARATE

Cargo REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 13 FEBRERO 2024



026